



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

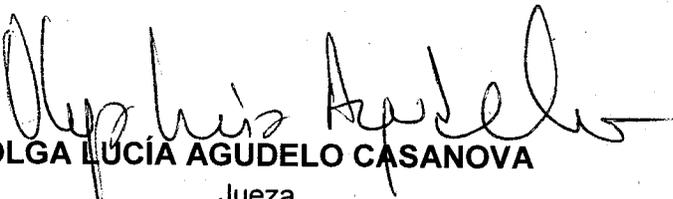
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUZ ANGÉLICA DIAGO PELÁEZ  
DEMANDADO: NIGER JAIR ROMERO LEÓN  
RADICACIÓN: 2018-00271.

TÍTULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE		
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
11/02/2019	Título judicial (fl. 57)	\$ 1.497.471
17/05/2019	título judicial (fl. 61)	\$ 1.203.990
09/07/2019	Título judicial (fl. 62)	\$ 403.587
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$ 3.105.048</b>

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, continúese haciendo entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

NOTIFÍQUESE,

  
OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA  
Jueza

NB/

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>68</u> del <u>13</u> de <u>Julio</u> 2019
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUZ ANGÉLICA DIAGO PELÁEZ  
DEMANDADO: NIGER JAIR ROMERO LEÓN  
RADICACIÓN: 2018-00271

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de julio de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, doce (12) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Aunque la liquidación del crédito obrante a folios 63 y 64 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que se encuentran mal liquidados los intereses moratorios, así mismo no se realizó correctamente el incremento de la cuota alimentaria para el año 2019, y no se descontó los dineros entregados a la demandante correspondiente al descuento de la nomina del demandado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
dic-18	\$ 211.800,00	8	\$ 8.472,00	\$ 220.272,00
vestuario dici-2018	\$ 211.800,00	8	\$ 8.472,00	\$ 220.272,00
ene-19	\$ 224.508,00	7	\$ 7.857,78	\$ 232.365,78
feb-19	\$ 224.508,00	6	\$ 6.735,24	\$ 231.243,24
mar-19	\$ 224.508,00	5	\$ 5.612,70	\$ 230.120,70
abr-19	\$ 224.508,00	4	\$ 4.490,16	\$ 228.998,16
may-19	\$ 224.508,00	3	\$ 3.367,62	\$ 227.875,62
jun-19	\$ 224.508,00	2	\$ 2.245,08	\$ 226.753,08
jul-19	\$ 224.508,00	1	\$ 1.122,54	\$ 225.630,54
vestuario julio -19	\$ 224.508,00	1	\$ 1.122,54	\$ 225.630,54
ago-19	\$ 224.508,00	0	\$ -	\$ 224.508,00
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 2.493.669,66</b>
Valor liquidación realizada hasta noviembre de 2018(fl.56)				\$ 3.251.789,00
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$ 5.745.458,66</b>
Menos títulos entregados relacionados en tabla siguiente				\$ 3.105.048,00
<b>TOTAL DEUDA A LA FECHA</b>				<b>\$ 2.640.410,66</b>

**TOTAL DEUDA A LA FECHA .....\$2.640.410.66**